

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

- 1. Alcance:** Estos son los Términos y Condiciones Generales de Compra (los “Términos”) de SCHRÉDER SA o su subsidiaria (“COMPRADOR”) con cualquier vendedor de Suministros (“PROVEEDOR”). A menos que se estipule lo contrario en las condiciones específicas en el Pedido del COMPRADOR, estos Términos se aplicarán a todas las compras del COMPRADOR, incluidas las compras de herramientas, equipos, piezas, software, firmware, materias primas u otros o servicios (“Suministro/Suministros”). En lo que respecta a la externalización de las actividades de diseño y desarrollo, además de los presentes Términos serán de aplicación los Términos y Condiciones de Diseño de Schröder.
- 2. Valor probatorio del fax y correo electrónico:** El COMPRADOR y el PROVEEDOR (“Partes”) se comprometen a reconocer que los documentos que intercambiarán, ya sea por fax o por correo electrónico, tienen valor probatorio. En consecuencia, los documentos así transmitidos se considerarán entre las Partes como escritos, es decir, originales en papel, firmados a mano.
- 3. Pedido:** (a) Los Suministros deben ser objeto de un formulario de pedido (el “Pedido”) enviado por correo, fax o mediante cualquier método electrónico acordado. (b) Los pedidos serán definitivos, ya sea después de que el COMPRADOR reciba la confirmación por escrito del PROVEEDOR o al vencimiento de un período de 5 días después de que el COMPRADOR haya enviado su pedido al PROVEEDOR. (c) La aceptación por parte del PROVEEDOR del Pedido del COMPRADOR se entenderá como su aceptación de los presentes Términos y como la renuncia a sus propios términos y condiciones, en su caso, salvo las cláusulas derogatorias específicas suscritas y aceptadas por escrito por las Partes. Si, en un momento dado, el COMPRADOR no confía en alguno de estos Términos, esta falta de confianza no se interpretará como una renuncia a hacerlo en una fecha posterior. (d) Cualquier comienzo de la ejecución de un Pedido por parte del PROVEEDOR se considerará como la aceptación general tácita de este último de todo el Pedido, incluidos, en particular, estos Términos, sin perjuicio de los términos de un acuse de recibo, si lo hubiera, que se envíe en una fecha posterior. (e) Cualquier modificación del Pedido debe estar sujeta a una enmienda aceptada por las Partes.
- 4. Precios:** A menos que se estipule expresamente lo contrario en el Pedido, los precios son firmes y no revisables y constituyen la compensación total del PROVEEDOR por los Suministros.
- 5. Condiciones de facturación y pago:** (a) La factura se enviará en dos (2) copias a la dirección de facturación indicada en el Pedido y deberá contener la información necesaria para identificar los Suministros. (b) Salvo que se disponga lo contrario por escrito o que así lo imponga la ley, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria sesenta (60) días contados desde la fecha de la factura por los Suministros entregados conformes y aceptados.
- 6. Compensación:** Si las cuentas entre el PROVEEDOR y el COMPRADOR se concilian por cualquier motivo, en particular, si el PROVEEDOR cesa su actividad o si se cancela el Pedido del COMPRADOR, las cuentas por cobrar mutuas de cantidades de dinero se compensarán entre sí, de forma automática y sin formalidad, independientemente de que se cumplan o no las condiciones compensatorias exigidas por la ley.
- 7. Embalajes e instrucciones de envío:** (a) El PROVEEDOR entregará los suministros en un embalaje adecuado al tipo de dichos suministros y al medio de transporte y almacenamiento para asegurar que dichos suministros se entreguen en perfectas condiciones y en cumplimiento de las Instrucciones de Embalaje de Schröder. Las instrucciones de embalaje adicionales solo se aceptarán si se incluyen en el albarán de entrega. Cualquier daño (por ejemplo, artículos rotos, faltantes, dañados o de otro tipo) del Suministro como resultado de un embalaje inapropiado o inadecuado correrá a cargo del PROVEEDOR. (b) Cada unidad de embalaje debe contener la información de una manera legible requerida por las normativas de transporte aplicables, así como la información relativa a las condiciones específicas de almacenamiento. Dicha información incluirá el número de Pedido, el número de lote, la descripción de los Suministros, los nombres y direcciones de la parte expedidora y del destinatario, la cantidad entregada y el peso bruto y neto. La entrega irá acompañada de un formulario de pedido en dos copias identificando los suministros y que permita comprobar la cantidad de los mismos, junto con, en su caso, fichas de datos de seguridad. (c) Cuando los Suministros contengan software o firmware, el PROVEEDOR se asegurará de que se entreguen en un formato electrónico adecuado, accesible, legible y explotable por el COMPRADOR, con la documentación correspondiente y adecuada, y proporcionará al COMPRADOR las actualizaciones del firmware/software necesarias para utilizar los Suministros.
- 8. Entrega:** (a) Salvo que se estipule en las condiciones específicas del Pedido, los Suministros se entregarán DDP, de acuerdo con los Incoterms 2020 publicados por la Cámara de Comercio Internacional, en el lugar de entrega indicado en el Pedido. El PROVEEDOR será responsable de los trabajos de embalaje, carga y amortiguación necesarios para el transporte del Suministro. Todas las entregas deben realizarse en horario comercial, en el lugar designado en el Pedido. (b) El PROVEEDOR no hará entregas parciales ni anticipadas sin el consentimiento previo por escrito del COMPRADOR. Para cada Pedido, se preparará un albarán de entrega que contendrá el número y los detalles indicados en el Pedido.
- 9. Plazos de entrega – Retraso:** (a) Los plazos de entrega indicados en el Pedido son vinculantes. (b) El PROVEEDOR deberá informar al COMPRADOR, por escrito e inmediatamente, de cualquier retraso o amenaza de retraso, ya sea potencial o real, que pueda causar un retraso en la ejecución del Pedido y/o impedir el cumplimiento del Pedido. (c) Salvo en caso de fuerza mayor, cualquier retraso en la entrega dará derecho al COMPRADOR, automáticamente y sin previo aviso, a cobrar, por cada día de retraso, una penalización del 0,5 % del importe total del artículo de Pedido retrasado, hasta el 10 % del importe total del Pedido (IVA excluido), sin perjuicio de los daños que el COMPRADOR pueda tener derecho a reclamar.
- 10. Conformidad:** (a) Como profesional de su industria, el PROVEEDOR asume la plena responsabilidad del Suministro, su diseño, su proceso de fabricación, calidad, las decisiones técnicas que se toman en cuanto a la realización de dichos Suministros, cualquier vulnerabilidad integrada, y su adecuación a su uso previsto, del cual el PROVEEDOR declara tener pleno conocimiento, independientemente de la asistencia del COMPRADOR durante el desarrollo del Suministro. (b) El PROVEEDOR se compromete a entregar los Suministros conforme a (i) los requisitos de calidad, basados en el uso normal o en condiciones específicas acordadas entre las Partes y por todos los documentos referidos a los mismos; (ii) cuando proceda, por los planos e instrucciones del COMPRADOR, (iii) por cualquier estándar y especificación nacional e internacional aplicable, (iv) las cláusulas, especificaciones y condiciones generales del contrato de contratación pública en cuyo ámbito realiza su Pedido el COMPRADOR, (v) así como cualquier ley o reglamento aplicable, incluidas las directivas y normativas europeas vigentes en la Unión Europea. (vi) cualquier requisito, instrucción o especificaciones adicionales del COMPRADOR comunicados cada cierto tiempo, tales como —en caso de que el PROVEEDOR deba acceder a las instalaciones del COMPRADOR— las Instrucciones sobre Salud, Seguridad y Medio Ambiente de Schröder. (c) La conformidad del suministro entregado debe evaluarse conforme a una muestra aprobada por el COMPRADOR. Toda muestra que se presente al COMPRADOR para su aprobación deberá ir acompañada de un informe de inspección y, si es necesario y se solicita, de un certificado de conformidad. Sujeto a preaviso de cinco (5) días hábiles, el COMPRADOR se reserva el derecho de realizar auditorías y controles de calidad en el sitio del PROVEEDOR, así como cualquier inspección, antes de la entrega de los Suministros pedidos. Estas auditorías, controles de calidad e inspecciones pueden incluir, a discreción del COMPRADOR, a los subcontratistas del PROVEEDOR, si los hubiera. El COMPRADOR también tendrá derecho a realizar controles y un inventario de los Suministros y/o herramientas que le pertenezcan y estén almacenados en las instalaciones del PROVEEDOR. Sin perjuicio de cualquier auditoría, control de calidad, inspección o muestreo de prueba realizado por el COMPRADOR, el PROVEEDOR sigue siendo totalmente responsable del cumplimiento del Pedido por parte del Suministro.
- 11. Devolución:** (a) El COMPRADOR se reserva el derecho de rechazar los Suministros, por carta, fax o por cualquier otro medio electrónico acordado, si el PROVEEDOR no cumple con el plazo de entrega, en caso de entrega incompleta o en exceso, o en caso de no conformidad con el Pedido y/o con los documentos del Pedido. (b) El COMPRADOR deberá devolver los suministros rechazados por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la entrega rechazada, exigiendo la reposición de los suministros. (c) La fecha de aceptación final de las piezas de repuesto se utilizará como punto de partida para el cálculo del período de garantía. (d) En el caso de que el COMPRADOR no tenga tiempo suficiente para esperar la devolución de los suministros conformes, se reserva el derecho de realizar o hacer que otros realicen alteraciones en los Suministros no conformes, a cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de cualquier daño que el COMPRADOR pueda reclamar al PROVEEDOR. (e) El PROVEEDOR compensará al COMPRADOR por cualquier costo adicional asociado con el incumplimiento de su obligación de entregar productos conformes (desperdicios, almacenamiento, clasificación, costos de trabajadores temporales, alteraciones, paradas de producción, etc.). (f) El COMPRADOR tendrá derecho a cancelar el Pedido de conformidad con el artículo 18.
- 12. Transferencia de título y riesgos:** (a) El título se transferirá en el momento de la entrega de los suministros, en el lugar indicado por el COMPRADOR. (b) Los riesgos se transfieren de acuerdo con el Incoterm estipulado en el Artículo 8. Por defecto, los suministros viajan en todo momento por cuenta y riesgo del PROVEEDOR. (c) El PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier derecho a basarse en cualquier cláusula de reserva de titularidad.
- 13. Garantía:** (a) Salvo acuerdo en contrario, el PROVEEDOR garantiza, durante un período de sesenta (60) meses a partir de la entrega conforme al Artículo 8, que los Suministros (i) serán nuevos y comercializables, (ii) estarán libres de cualquier defecto de diseño, materiales, fabricación y mano de obra, así como, de forma más general, de cualquier defecto visible u oculto, (iii) son adecuados para los fines previstos, (iv) cumplen las especificaciones, muestras aprobadas y cualquier otro requisito contenido en el Pedido y/o cualquier documento relacionado con el Suministro, (v) cumplen las leyes aplicables y las normas reconocidas

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

internacionalmente, (vi) cuando los Suministros contengan componentes de firmware o software, estarán libres de cualquier error, vulnerabilidad o malware y no contendrán ningún componente de código abierto sujeto a licencias que requieran como condición de uso, modificación y/o distribución de un Suministro, la puesta a disposición del código fuente u otros materiales preferidos para su modificación, la concesión de permiso para la creación de obras derivadas o la concesión de una licencia libre de regalías a cualquier parte bajo derechos de propiedad intelectual en relación con el trabajo y/o cualquier trabajo que contenga, con el que se combine, que requiera o en el que se base de otro modo en los Suministros. (b) El PROVEEDOR indemnizará al COMPRADOR por cualquier lesión corporal y de daños materiales e inmateriales, incluido cualquier daño a la imagen del COMPRADOR, así como todos los costes, ya sean directos o indirectos, que resulten del incumplimiento por parte del PROVEEDOR de su obligación de entregar Suministros conformes y, en su caso, el incumplimiento resultante por parte del COMPRADOR de sus obligaciones frente a su(s) cliente(s) (como, entre otros, reembolso o reposición gratuita del Suministro defectuoso, costes laborales, clasificación, costes de contratación de trabajadores temporales, etc.). (c) Independientemente de las condiciones específicas estipuladas en el Pedido y con independencia de otros remedios, el PROVEEDOR sustituirá o reparará inmediatamente los Suministros defectuosos para adecuarlos a la finalidad y el uso previsto, sin ningún coste o perjuicio para el COMPRADOR. (d) El PROVEEDOR se compromete además a proporcionar al COMPRADOR, sin demora indebida, toda la documentación y, si así lo solicita específicamente el COMPRADOR, referencias científicas actualizadas sobre el material, los componentes y/o el Suministro entregado y proporcionará la capacitación necesaria para el buen funcionamiento y mantenimiento del Suministro entregado. (e) El PROVEEDOR notificará sin demora al COMPRADOR cualquier riesgo del que tenga conocimiento basándose en su propia experiencia con el uso o el uso previsto del Suministro entregado. (f) Cualquier cláusula que potencialmente pudiera reducir esta garantía será considerada inválida.

14. Intuitu Personae – Subcontratación: (a) Los Suministros se considerarán producidos exclusivamente por el PROVEEDOR. (b) El PROVEEDOR no puede asignar ni transferir el Pedido sin el consentimiento previo por escrito del COMPRADOR, sea o no gratuito, ya sea total o parcialmente. (c) En caso de cambio de control del PROVEEDOR, ya sea directo o indirecto, o en caso de venta del negocio del PROVEEDOR, el COMPRADOR tendrá derecho a cancelar Pedidos en curso, de conformidad con el Artículo 18. (d) El Pedido no podrá ser subcontratado por el PROVEEDOR, total o parcialmente, directa o indirectamente, sin el consentimiento previo expreso del COMPRADOR. Si el PROVEEDOR está autorizado a subcontratar la totalidad o parte del Pedido a uno o más terceros, será el único responsable ante al COMPRADOR del cumplimiento del Pedido y del cumplimiento de los Términos. Estará obligado a defender al COMPRADOR y a mantener indemne a este último de cualquier reclamación que presenten los subcontratistas.

15. Modificación y continuidad de los suministros: (a) Tan pronto como lo solicite el COMPRADOR, el PROVEEDOR se compromete a realizar cualquier modificación en el suministro, a proporcionar cualquier información sobre los suministros o el Pedido, y a certificar el origen y composición de los suministros. (b) El PROVEEDOR no puede realizar ninguna modificación en el suministro; en particular, no puede realizar ningún cambio de componentes, materiales, proceso o lugar de fabricación si dicho cambio no ha sido previamente aprobado por el COMPRADOR. (c) El PROVEEDOR mantendrá las capacidades para entregar los Suministros según lo pedido por el COMPRADOR. En caso de que el PROVEEDOR decida cesar la producción o entrega de los Suministros, el PROVEEDOR informará inmediatamente al COMPRADOR sobre dicha decisión mediante notificación por escrito. El COMPRADOR tendrá derecho a emitir más Pedidos en un plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del PROVEEDOR. (d) El PROVEEDOR se compromete a entregar el Suministro para fines del mercado de repuestos durante un periodo de 10 años e informar al COMPRADOR con al menos un (1) año de anticipación del cese de fabricación o entrega del Suministro en aras de permitir al COMPRADOR decidir si realiza o no un último Pedido.

16. Equipo fabricado y/o en cuidado, custodia y control: (a) Todos los moldes, herramientas y otros equipos específicos proporcionados por el COMPRADOR para los propósitos de los suministros (el "Equipo") son de su exclusiva propiedad. Lo mismo será de aplicación para los estudios, desarrollos, partes de herramientas, equipos fabricados o cualquier otro servicio realizado o prestado, total o parcialmente por el PROVEEDOR, a solicitud del COMPRADOR y por su cuenta, en la medida y en el momento en que estos se realicen/proporcionen, incluidos todos los derechos de propiedad industrial o intelectual relacionados. (b) Independientemente de las circunstancias, se considerará que el Equipo está almacenado en las instalaciones del PROVEEDOR de forma auxiliar al Pedido, incluso en ausencia de un acuerdo de préstamo o de una hoja de almacenamiento. Solo pueden utilizarse para los fines del Pedido y no pueden prestarse, ponerse a disposición de terceros ni reproducirse o copiarse. (c) El Equipo deberá contener —según lo provisto por el PROVEEDOR y en un lugar visible— una placa de identificación sellada con las palabras "*Propiedad de Schröder - no asignable y*

exenta de embargo" y no puede ser pignorada y/o gravada por una garantía. Estos pueden ser eliminados en cualquier momento por el COMPRADOR. (d) El PROVEEDOR, su cuidador, garantiza el perfecto servicio, conservación, control y mantenimiento del Equipo y deberá proporcionar un inventario detallado del mismo, tan pronto como lo solicite el COMPRADOR. Asimismo, garantiza su reposición en caso de pérdida, robo, destrucción o desgaste prematuro. En tal sentido, contratará con un proveedor acreditado una póliza de seguro adecuada para cubrir estos riesgos y todos los daños que pudieran ocasionar a terceros, y acreditarlo al COMPRADOR tan pronto como se le solicite. El PROVEEDOR mantendrá actualizados los libros de fabricación e inspección del Equipo. Estos libros deben garantizar que dicho Equipo pueda reproducirse de forma idéntica. Al final de la prestación de los servicios según el Pedido, cualquiera que sea el motivo, el Equipo deberá ser devuelto al COMPRADOR —limpio y en perfecto estado— tan pronto como sea solicitado y no sujeto a usufructo.

17. Fuerza mayor: El COMPRADOR se reserva el derecho de suspender o cancelar total o parcialmente sus obligaciones, de forma automática y previa notificación al PROVEEDOR, en caso de fuerza mayor, o caso fortuito, cuyos ejemplos incluyen los siguientes: embargo, robo, sabotaje, catástrofe natural, epidemia, pandemia, actos de gobierno o enmiendas significativas a las normativas de obligado cumplimiento aplicables a la actividad del COMPRADOR o del VENDEDOR. No se consideran situaciones de fuerza mayor: conflictos laborales (excepto huelgas generales), desabastecimiento y aumentos de precios de las materias primas.

18. Cancelación y terminación: (a) Si el PROVEEDOR incumple alguna de sus obligaciones de conformidad con el Pedido y/o cualquier estipulación acordada entre las Partes y relacionada con el mismo, el COMPRADOR podrá cancelar la totalidad o parte del Pedido o terminar la relación contractual con el PROVEEDOR, mediante la emisión de una notificación por escrito al PROVEEDOR. Si este último no solucionara el incumplimiento notificado en un plazo de ocho (8) días, el Pedido se cancelará/terminará automáticamente. Esta cancelación/terminación se producirá sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 9, daños o compensaciones de cualquier tipo y cualquier derecho o recurso invocado por el COMPRADOR. El PROVEEDOR se compromete a transferir —sin coste para el COMPRADOR o para cualquier tercero elegido por el COMPRADOR— todos los recursos (incluidas todas las licencias) necesarios para cumplir el Pedido. (b) El COMPRADOR podrá igualmente cancelar automáticamente el Pedido o la relación contractual, sin ninguna formalidad, en el caso de quiebra, insolvencia, liquidación judicial o composición amistosa o judicial del PROVEEDOR con los acreedores. (c) Si el COMPRADOR cancela el Pedido o termina la relación contractual, tendrá derecho a sustituir al PROVEEDOR incumplidor, quien pondrá a disposición del COMPRADOR gratuitamente los estudios realizados, las herramientas, los equipos, los suministros, las piezas fabricadas o en proceso de ser fabricadas para el Pedido, y permitirá explotarlos gratuitamente para realizar la ejecución y cumplimiento del Pedido y asegurar la entrega de los Suministros. Esta sustitución se realizará por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.

19. Propiedad intelectual: (a) El PROVEEDOR indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al COMPRADOR y/o sus clientes frente a cualquier reclamación de propiedad intelectual de terceros por los Suministros que entrega. A tal efecto, el PROVEEDOR se compromete a defender al COMPRADOR y asumir la responsabilidad de todas las consecuencias y todos los gastos y riesgos asumidos por el COMPRADOR y/o sus clientes resultantes de cualquier reclamación y/o acción de terceros en respuesta a un presunto incumplimiento de cualquier tipo de derechos de propiedad intelectual. (b) Cada una de las partes conserva los derechos de propiedad intelectual que existían antes de la entrada en vigor del pedido. El COMPRADOR es el único propietario de todos los resultados y derechos de propiedad intelectual asociados derivados del cumplimiento del Pedido y, en particular:

- los derechos industriales: si las invenciones o resultados susceptibles de ser protegidos por derechos de propiedad industrial se realizan en el ámbito del Pedido, éstos se adjudicarán al COMPRADOR y cualquier derecho de propiedad industrial relacionado se registrará a nombre del COMPRADOR, por iniciativa de este último, por su cuenta y a su costa.

- los derechos de autor: el PROVEEDOR cede y el COMPRADOR adquiere todos los derechos pecuniarios sobre las creaciones que pueden ser protegidas por derechos de autor ("Obras") dentro del alcance del Pedido, a medida que se crean, de forma exclusiva y permanente, durante todo el periodo de protección legal, en todo el mundo y en cualquier soporte (papel, magnético, digital, etc.). El PROVEEDOR cede, por tanto, todos los derechos de uso, reproducción, representación, difusión, adaptación, traducción, modificación, comercialización y explotación de productos derivados y derechos de retrocesión sobre las obras. (c) Si un tribunal o un árbitro dictamina en un procedimiento urgente que los Suministros constituyen un incumplimiento de los derechos de terceros, el PROVEEDOR se compromete, inmediatamente y por su cuenta y riesgo, a obtener el derecho para que el COMPRADOR y/o sus clientes continúen utilizando los Suministros de acuerdo con las condiciones del Pedido o, en caso contrario, a modificar los Suministros o sustituir los Suministros impugnados por Suministros equivalentes, con el

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

consentimiento previo por escrito del COMPRADOR. El COMPRADOR se reserva el derecho de fabricar o hacer que un tercero fabrique suministros que sean equivalentes a los suministros en disputa, a cargo del PROVEEDOR. A tal efecto, todas las patentes, licencias, información técnica y expedientes de fabricación serán transferidos al COMPRADOR sin gasto y sin restricciones, con el fin de que el COMPRADOR pueda cumplir con sus obligaciones con sus clientes.

20. Responsabilidad y seguro: (a) El PROVEEDOR será responsable de los daños directos e indirectos que cause y/o de los ocasionados por sus Suministros y su responsabilidad se valorará de acuerdo con el derecho común aplicable. El PROVEEDOR contratará un seguro y lo mantendrá vigente, con aseguradoras de reputación internacional y con garantías y capital adecuados, en función de los riesgos incurridos, para cubrir todos los daños cualesquiera, cualquiera que sea su causa y siempre que sean asegurables, ocasionados a sus equipos operativos, así como su responsabilidad civil y profesional por los daños causados al COMPRADOR y a terceros, todo lo anterior, tanto antes como después de la entrega de los Suministros y durante todo el tiempo que dure la existencia del riesgo. En ningún caso este seguro podrá constituir un límite a la responsabilidad del PROVEEDOR. (b) Previo a la entrada en vigor del Pedido y en cada fecha de vencimiento anual, el PROVEEDOR deberá presentar todos los certificados de seguro elaborados y firmados por sus aseguradores, certificando la existencia, vigencia y adecuación de las garantías que cubren los riesgos y responsabilidades antes mencionados. (c) El PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas sus obligaciones para asegurar la aplicación de sus garantías de seguros. En particular, el PROVEEDOR estará obligado a declarar a sus aseguradores la naturaleza exacta y completa de sus actividades y al pago de sus primas.

21. Confidencialidad/Publicidad: (a) El PROVEEDOR se abstendrá de comunicar a cualesquiera personas distintas de sus empleados o subcontratistas que necesiten conocerlo para ejecutar el Pedido los documentos escritos y verbales, especificaciones, planos y demás información, cualquiera que sea la forma y/o en cualquier medio, recogidos durante la ejecución del Pedido. El PROVEEDOR se compromete a tomar todas las medidas necesarias con su personal y con las personas y/o subcontratistas con las que esté en contacto para asegurar el pleno cumplimiento con esta obligación de confidencialidad. (b) El PROVEEDOR se compromete además a no mostrar ni poner a disposición del público los Suministros fabricados conforme a los dibujos, modelos o especificaciones técnicas del COMPRADOR. (c) En ningún caso y de ninguna manera las condiciones de este Pedido y su existencia darán lugar a publicidad directa o indirecta, sin el consentimiento previo por escrito del COMPRADOR. (d) El PROVEEDOR se compromete a mantener confidencial toda la información con la que entre en contacto durante su relación con el COMPRADOR. Además, se compromete, tanto durante como después de la vigencia de la relación, a no comunicar de ninguna manera, ya sea directa o indirectamente. Las especificaciones, fórmulas, secretos comerciales, dibujos o detalles de fabricación cubiertos por patentes y patrones registrados por el COMPRADOR seguirán siendo de su propiedad exclusiva o propiedad de la persona que haya designado. El uso no autorizado de los mismos por parte de terceros constituirá una infracción sujeta a procedimiento judicial.

22. Ley aplicable - Cláusula de cesión de jurisdicción: Se acuerda expresamente entre el COMPRADOR y el PROVEEDOR que el Pedido y la relación posterior entre las partes se regirá por la ley del país donde el COMPRADOR tenga su domicilio social, con exclusión de la aplicación de la Convención de Viena de 11 de abril de 1980 sobre ventas internacionales.

En caso de litigio de cualquier tipo, o en caso de problemas en la interpretación de estos Términos y, de manera más general, si existe algún problema sobre la relación existente entre las Partes, salvo pacto en contrario, se concede jurisdicción exclusiva al tribunal competente de la región donde está establecido el domicilio social del COMPRADOR, a menos que el COMPRADOR prefiera remitir el asunto a otra jurisdicción competente.

23. Código de conducta del proveedor: El PROVEEDOR reconoce que ha sido informado de, y se compromete a cumplir los compromisos del Grupo Schröder en materia de derechos humanos, ética y responsabilidad medioambiental, tal y como se establecen en el Código de Conducta de los Proveedores de Schröder publicado [aquí](#).

24. Exportar/Importar: Cada Pedido está sujeto a cualquier restricción relativa a la importación o exportación de productos o información técnica de la Unión Europea o de otros países que pueda imponerse a las Partes cada cierto tiempo. Cada Parte acuerda que no exportará, directa o indirectamente, ninguna información técnica adquirida de la otra Parte o ningún producto, incluidos los Suministros, utilizando dicha información técnica a un lugar o de una manera que, en el momento de la exportación, requiera una licencia de exportación u otra aprobación gubernamental, sin obtener primero el consentimiento por escrito para hacerlo de la agencia o entidad gubernamental apropiada de conformidad con la legislación aplicable, pero sin limitarse a ella. Esto incluye, sin limitación, el control de los

servicios de intermediación, definidos como cualquier actividad que facilite el comercio de productos de doble uso enumerados y no enumerados entre dos terceros países, que también pueden someterse a autorización nacional. Cada Parte también acuerda que no importará, directa o indirectamente, mercancías originarias de países o lugares prohibidos según la imposición a las Partes por las leyes, legislaciones o normativas nacionales de las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos o el Reino Unido y otros.

El PROVEEDOR exigirá que los proveedores a los que compra los Suministros cumplan al menos los mismos requisitos y no permitirá a sus proveedores importar ni exportar los Suministros incumpliendo dicha restricción de importación o exportación. El PROVEEDOR eximirá de responsabilidad e indemnizará a Schröder y a sus directores, miembros de la junta directiva y afiliados contra y en relación con todas las reclamaciones, daños, multas, pérdidas, costes, responsabilidades y procedimientos judiciales, incluidos, entre otros, los intereses y las sanciones, los honorarios razonables de abogados y los costes que se paguen con vistas a resolver una demanda, reclamación o procedimiento judicial que se deriven de, resulten o estén relacionados con el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, ya sea por parte del PROVEEDOR o de sus proveedores.

25. Protección de datos: Las Partes cumplirán con todas las leyes y normativas aplicables en materia de protección de datos, así como con la política de privacidad del COMPRADOR o cualquier acuerdo de procesamiento de datos celebrado entre las Partes. El PROVEEDOR reconoce y acepta que el COMPRADOR puede llevar a cabo el tratamiento de algunos datos personales de sus representantes y personal externo en el contexto de la relación contractual entre las Partes; El COMPRADOR tratará estos datos personales de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos, cualquier acuerdo de procesamiento de datos acordado entre las Partes y con la Política de Privacidad de Schröder accesible en todo momento en el siguiente enlace: <https://sp.schreder.com/es>. Si, durante la prestación de los servicios, el PROVEEDOR trata los datos personales en nombre del COMPRADOR, que actúa como controlador de los datos y, por lo tanto, se trata de un procesador de datos en virtud de la legislación de protección de datos aplicable, se celebrará un acuerdo escrito de procesamiento de datos entre el controlador y el encargado del tratamiento para resolver los derechos y obligaciones de las Partes. "Leyes aplicables de protección de datos y privacidad" se refiere al GDPR y a cualquier otra legislación nacional aplicable en materia de protección de datos y privacidad; por "GDPR" se hace referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los términos "controlador", "sujeto de los datos", "datos personales" y "tratamiento" tendrán el mismo significado que en el GDPR.

26. Seguridad: El PROVEEDOR deberá hacer todo lo posible para no llevar a cabo ningún acto u omisión que tenga o pueda razonablemente esperarse que tenga un impacto adverso en la seguridad de la infraestructura DEL COMPRADOR, los datos (incluidos los datos personales y las bases de datos), los Suministros adquiridos o la información confidencial. En la entrega de los Suministros, el PROVEEDOR deberá disponer en todo momento, y probar de forma regular y exhaustiva, las disposiciones, controles y medidas de seguridad técnicas y organizativas (incluidos los requisitos de notificación), cada uno de conformidad con las leyes y normativas [como la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión (Directiva SRI 2), el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos horizontales de ciberseguridad para los productos con elementos digitales (Ley de Ciberresiliencia), el Reglamento de la UE por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de inteligencia artificial) u otra legislación nacional similar aplicable] y con las buenas prácticas de la industria y las normas internacionales (como ISO 27001, Top 10 OWASP, Top 20 CIS Controls o cualquier norma ENISA publicada, como el régimen europeo común de certificación de la ciberseguridad [EUCC] o el [esquema europeo de certificación de la ciberseguridad para los servicios en la nube](#) [EUCS]), para proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los datos, sistemas, entorno e información del COMPRADOR.

27. Miscelánea: Si alguna de las disposiciones de los Términos resulta ser nula, solo dicha disposición se considerará inválida.